

sentativos que estimen oportunos, siempre que dichos símbolos y el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de los mismos se ajuste a las prescripciones de la mencionada Ley. A tal efecto, el Excmo. Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba), ha realizado los trámites tendentes a la adopción de su escudo y bandera municipal, de acuerdo con lo establecido en el capítulo segundo de la mencionada Ley.

Emitido en sentido favorable el informe preceptivo a que alude el artículo 13 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, el máximo órgano colegiado de gobierno de la Entidad Local aprobó, en sesión de fecha 26 de noviembre de 2009, con el quórum establecido en el artículo 14 de la mencionada Ley, la adopción de su escudo y bandera municipal, que quedarían compuestos de la siguiente forma:

- Escudo: Escudo cuartelado: 1.º de sinople, una ermita de plata; 2.º de plata dos llaves de sinople puestas en aspa con las claves hacia arriba; 3.º de plata, una encina de sinople; 4.º de sinople, un pastor de plata adiestrado de una cabra de lo mismo. Al timbre, corona real cerrada.

- Bandera: Bandera de proporción 2/3. Paño verde con un aspa blanca de proporción 1/8, del ancho del paño. En el centro el escudo de armas municipal de proporción 2/3 del alto del paño.

Mediante escrito de fecha 1 de diciembre de 2009, se solicita por dicha Entidad Local la inscripción de su escudo y bandera en el Registro Andaluz de Entidades Locales, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la expresada Ley, según el cual el uso de los símbolos de las Entidades Locales es privativo de las mismas, no pudiéndose utilizar hasta que no estén inscritos en el referido Registro.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, y del apartado k) del artículo 7.2 del Decreto 164/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación,

RESUELVE

Primero. Admitir la inscripción del escudo y bandera del municipio de Nueva Carteya (Córdoba), en el Registro Andaluz de Entidades Locales con la descripción literal indicada y con la gráfica que obra en el expediente.

Segundo. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de diciembre de 2009.- El Director General de Administración Local, Manuel Zafra Víctor.

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del escudo y la bandera del municipio de Sayalonga (Málaga).

Expte. núm. 025/2009/SIM.

El artículo 4 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de Símbolos, Tratamientos y Registro de las Entidades Locales de Andalucía, establece que estas pueden dotarse de los símbolos representativos que estimen oportunos, siempre que dichos símbolos y el procedimiento de adopción, modificación o re-

habilitación de los mismos se ajuste a las prescripciones de la mencionada Ley. A tal efecto, el Excmo. Ayuntamiento de Sayalonga (Málaga), ha realizado los trámites tendentes a la adopción de su escudo y bandera municipal, de acuerdo con lo establecido en el capítulo segundo de la mencionada Ley.

Emitido en sentido favorable el informe preceptivo a que alude el artículo 13 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, el máximo órgano colegiado de gobierno de la Entidad Local aprobó, en sesión de fecha 9 de diciembre de 2009, con el quórum establecido en el artículo 14 de la mencionada Ley, la adopción de su escudo y bandera municipal, que quedarían compuestos de la siguiente forma:

- Escudo: Escudo partido y entado en punta. Primero de azul la villa de Corumbela sobre fondo de viñas en sus colores naturales, sumada de paloma también en su color natural. Segundo de azul Saya de lo mismo con adornos de oro. Entado en punta olivo en su color natural. Al timbre, corona real cerrada.

- Bandera: Paño rectangular de proporciones 2 (alto): 3 (largo), dividida horizontalmente en dos franjas de igual anchura de color naranja la superior y blanca la inferior. Al Centro, el escudo municipal.

Mediante escrito de fecha 10 de diciembre de 2009, se solicita por dicha Entidad Local la inscripción de su escudo y bandera en el Registro Andaluz de Entidades Locales, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la expresada Ley, según el cual el uso de los símbolos de las Entidades Locales es privativo de las mismas, no pudiéndose utilizar hasta que no estén inscritos en el referido Registro.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, y del apartado k) del artículo 7.2 del Decreto 164/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación,

RESUELVE

Primero. Admitir la inscripción del escudo y bandera del municipio de Sayalonga (Málaga), en el Registro Andaluz de Entidades Locales con la descripción literal indicada y con la gráfica que obra en el expediente.

Segundo. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de diciembre de 2009.- El Director General, Manuel Zafra Víctor.

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2009, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, de la Presidencia de la Comisión Provincial de Valoraciones, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso núm. 1002/2009, ante la Sección 4.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que por Cédula de Notificación y Requerimiento de la Sección 4.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se da traslado de la Resolución adoptada con fecha 20 de noviembre de 2009, en los Autos del Procedimiento Expropiación Forzosa núm. 1002/2009 (Neg. M2), en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de Cajasur, contra el Acuerdo adoptado por esta Comisión Provincial de Valoraciones, con fecha 30 de septiembre de 2009, por la que se fija el justiprecio de los bienes expropiados en treinta y ocho mil doscientos cincuenta y seis euros con treinta y seis céntimos (38.256,36 euros), en el expediente 2008/008, relativo a un procedimiento de expropiación forzosa en terrenos propiedad de Cajasur (referencia catastral 14054A003000910000HM del término municipal de Pozoblanco) y en el que la Administración expropiante es la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Segundo. Que la citada notificación judicial tuvo entrada en esta C.P.V. de Córdoba (Registro General de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba) con fecha 15 de diciembre de 2009.

Tercero. Que mediante la referida resolución judicial, se requiere a esta Comisión Provincial de Valoraciones a la remisión del expediente administrativo al órgano jurisdiccional y a que practique los emplazamientos previstos en la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El art. 48.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), dispone que el expediente deberá ser remitido al órgano jurisdiccional, en el plazo de veinte días, contados a partir de que la comunicación judicial tenga entrada en el registro general del órgano requerido.

Segundo. Conforme establece el art. 49 LJCA la resolución por la que se acuerde remitir el expediente se notificará en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días. Hechas las notificaciones, se remitirá el expediente al Juzgado, incorporando la justificación del emplazamiento efectuado.

En virtud de cuanto antecede, esta Presidencia, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 85/2004, de 2 de marzo (BOJA núm. 52, del 16 de marzo de 2004),

R E S U E L V E

Primero. Anunciar la interposición de recurso contencioso-administrativo formulado por la representación de Cajasur, contra el Acuerdo adoptado por esta Comisión Provincial de Valoraciones, con fecha 30 de septiembre de 2009, por la que se fija el justiprecio de los bienes expropiados en treinta y ocho mil doscientos cincuenta y seis euros con treinta y seis céntimos (38.256,36 euros), en el expediente 2008/008, relativo a un procedimiento de expropiación forzosa en terrenos propiedad de Cajasur (referencia catastral 14054A003000910000HM del término municipal de Pozoblanco) y en el que la Administración expropiante es la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Segundo. Remitir a la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía como interesada en el procedimiento, fotocopia del requerimiento de la Sección 4.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo. Asimismo, y en cumplimiento de lo dis-

puesto en el art. 49 de la LJCA se emplaza a la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía y a aquellas personas, terceros interesados, a cuyo favor se hubieren derivado o derivasen derechos del Acuerdo impugnado, para que en el plazo de nueve días puedan personarse como demandados en dicho procedimiento. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Disponer, a tenor de lo preceptuado en el art. 49.2 en relación con los números 3 y 4 del art. 48 de la citada LJCA, el posterior envío del expediente administrativo al órgano jurisdiccional que lo ha requerido, debiéndose remitir fotocopia autenticada del expediente, foliado y acompañado de un índice de los documentos que contenga, en el plazo legalmente señalado.

Córdoba, 17 de diciembre de 2009.- El Presidente de la Comisión Provincial de Valoraciones, Manuel Roldán Guzmán.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se hace pública la permuta que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 218 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, se hace público lo siguiente:

Tramitado el preceptivo procedimiento, con arreglo a lo previsto en el artículo 91 y concordantes de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 206 y concordantes del Reglamento para su aplicación, mediante Convenio Patrimonial Administrativo de fecha 21 de julio de 2009, se formaliza la permuta de los siguientes bienes inmuebles entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ayuntamiento de Linares (Jaén):

Propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía:
- Inmueble sito en la calle Arcipreste Torres Quirós s/n, finca urbana constituida por cinco divisiones en régimen de propiedad horizontal.

Propiedades del Ayuntamiento de Linares:
- Local sito en la calle Julio Burrell, núm. 48
- Parcela núm. 25 del Proyecto de Reparcelación de la Zona SO de acceso a Linares, sita en la calle Pintor El Greco, núm. 9 C.

- Inmueble denominado «Casa del Torreón», sito en la calle Federico Ramírez, núm. 6.
- Inmueble sito en la calle General Echagüe, núm. 4.

Sevilla, 30 de noviembre de 2009.- La Directora General, Isabel Mateos Guilarte.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 1 de diciembre de 2009, por la que se concede la modificación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro de educación infantil «Arco Iris», de Algarrobo (Málaga).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña M.ª Carmen Rodríguez Márquez, representante de «Asoc. Padres de Niños Guardería Infantil, Hogar Infantil Arco Iris»,